



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

El Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Malvinas Argentinas cuenta con las cuotas 53 (cincuenta y tres) y 54 (cincuenta y cuatro) del mencionado Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-

Que el monto asignado a dichas cuotas asciende a la suma de \$14.000.000 (pesos catorce millones).-

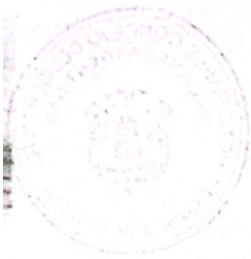
Que el financiamiento otorgado por dicho fondo, a largo plazo y sin intereses, representa un importante beneficio para el Municipio, ya que los fondos podrán destinarse a satisfacer diversas necesidades de la administración municipal.-

Que, asimismo, el pago del crédito puede ser realizado mediante la cesión de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de \$388.888,88 (pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con ochenta y ocho centavos) mensuales, durante un período máximo de 36 (treinta y seis meses).-

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1355**

Artículo 1º: APRUEBASE la toma del Fondo Permanente Para La Financiación De Proyectos y Programas De Los Gobiernos Locales De La Provincia De Córdoba para la entrega de la compra de 2 (dos) cajas compactadoras de basura.-



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Artículo 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente Para La Financiación De Proyectos y Programas De Los Gobiernos Locales De La Provincia De Córdoba, las cuotas 53 (cincuenta y tres), y 54 (cincuenta y cuatro) por un monto de \$ 14.000.000 (pesos catorce millones) con destino a la ejecución de lo descripto en el artículo 1°.-

Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de \$388.888,88 (pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con ochenta y ocho centavos) mensuales, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses.-

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante, antes del décimo día de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 01 días del mes de octubre de 2024.-

Silvana González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Silvio César Depetri
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvana Elizabeth Vlarco
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS